

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID—Tel. 21.00-P

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta. Suscripción
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 25 DE MAYO DE 1940

NUM. 146

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 16 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 3558 y 3559.

Otras de 16 de mayo de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 3559.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 21 de mayo de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 3559.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 10 de mayo de 1940 por las que se deshabilita a los Jefes de Servicios habilitados del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 3559 y 3560.

Orden de 10 de mayo de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones a don Julio Martín Criado.—Página 3560.

Otra de 18 de mayo de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Leopoldo González Echenique.—Página 3560.

Otra de 18 de mayo de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Salvador Soler Serra, Aspirante a la Judicatura.—Página 3560.

Otra de 18 de mayo de 1940 por la que se admite, con sanción, a don Julio Mínguez Labata, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandesa.—Página 3560.

Otra de 20 de mayo de 1940 por la que se reintegra al Escalafón del Cuerpo al Notario de Guecho don Juan Mantilla Aguirre.—Páginas 3560 y 3561.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Melchor Puerto Martínez, Portero de la Audiencia Territorial de Valencia.—Pág. 3561.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Adelaida María-Tomé y Díez, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 3561.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se separa de a

carrera al Magistrado de término don José María García.—Página 3561.

Otra de 22 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación de la carrera a don Luis Jayme de Torres, Fiscal de ascenso.—Página 3561.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de mayo de 1940 por la que se dispone que la ordenación de los pagos correspondientes a obligaciones de Ministerios civiles, que se liquiden al amparo de la Ley de 9 de marzo de 1940 será de la exclusiva competencia de la Ordenación Central de Pagos por obligaciones de los Ministerios Civiles.—Págs. 3561 y 3562.

Otra de 4 de marzo de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Lorenzo Tur Mari, Portero de cuarta clase de los Ministerios Civiles.—Página 3562.

Otra de 14 de mayo de 1940 por la que se autoriza al Director Gerente de «Cementos Rezola, S. A.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 3562.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Gregorio Ortega Vergara, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General.—Pág. 3563.

Ordenes de 16 y 18 de mayo de 1940 por las que se separa del servicio a los señores que se mencionan, Oficiales primeros del Cuerpo General, con destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Página 3563.

Otras de 21 de mayo de 1940 autorizando a la empresa que se menciona, concesionaria de la línea de Autos que se indica, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 3563.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de mayo de 1940 por la que se amplía el plazo concedido para presentar proposiciones relacionadas con la implantación en España de la industria del automóvil.—Página 3564.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se jubila al Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio don José Colomina Navarro.—Página 3564.

Orden de 17 de mayo de 1940 sobre excedencia voluntaria a dos Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil.—Página 3564.

Otra (rectificada) de 16 de mayo de 1940 por la que se prorroga el plazo para solicitar la revisión de certificados de Productor Nacional.—Página 3564.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio al Inspector Médico escolar de Madrid don Manuel Torres Oliveros.—Página 3564.

Otra de 18 de mayo de 1940 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en Cibra (Córdoba) por la Vizcondesa de Termens, denominada «Fundación Escolar Termens».—Páginas 3564 a 3566.

Orden de 20 de mayo de 1940 por la que se cambia la denominación del Museo Antropológico por la de Museo Etnológico.—Página 3566.

Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se nombra Director del Museo Etnológico a don José Pérez de Barradas.—Página 3566.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de mayo de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Alfonso Imedio Diaz.—Página 3566.

Otra de 11 de mayo de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Felipe Frias Balbuena.—Páginas 3566 a 3567.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Personal que ha sido elegido con plaza y sin ella en los exámenes verificados para ingreso en la Policía armada y de tráfico, convocados por Orden de 15 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 259).—Página 3567.

HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Acuerdo de 24 de mayo de 1940 disponiendo que los números 2.º y 3.º de la O. M. de 16 de mayo de 1940 se apliquen en las provincias que se indican a partir de 1.º de junio próximo.—Página 3567.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de abril de 1940.—Páginas 3568 a 3573.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncio publicando instancia de «Braña y Boggio», Sociedad Regular Colectiva, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Página 3573.

Anuncio publicando instancia de don José Davalos Linares solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Página 3573.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Edicto concediendo audiencia a los representantes y beneficiarios de las Fundaciones benéfico-docentes instituida en Huéscar (Granada) por don Bruno Portillo y Portillo; en Coruña por don José Sardino Muño y doña Eulogia Suárez y Suárez, y en El Coronil (Sevilla) por doña María Ana de la Calle.—Página 3574.

Aprobando actas de recepción definitiva y entrega y devolución de fianza al contratista de las Escuelas Normales de Cáceres.—Página 3574.

AÑEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2565 a 2578.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 16 de mayo de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don José María Hurtado Aragón, Cartero urbano de Tabernes; don Cristóbal Díaz Guerrero, Cartero urbano de La Linea; don Eustaquio Rodríguez Montero, Cartero urbano de Madrid; don Angel Blasco Hernández, Cartero urbano de Madrid; don Antonio Fernández Río, Cartero urbano de Bendón (Oviedo); don Pablo Viloria Martínez, Cartero peatón de Tuyo (Alava); don Rufino Zagazabertia Jayo, Cartero peatón de Echano (Vizcaya), y aceptando la propuesta de V. I.

que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Angel López Peñalver, Cartero rural de Baños de Archeda; don Andrés Campos Roll, Cartero rural de Madroñera (Cáceres); don Rafael Hernández Puebla, Cartero rural de Torrijos (Toledo); don Amador Moradillos Llanos, Cartero peatón de Tielves de Cabrales (Oviedo);

don Carlos González Mayoral, Oficial primero, Madrid; don Juan Ferrer Cru, Jefe de Negociado de segunda, Castellón; don Ramiro Collar Ramos, Cartero rural de Gedrez (Oviedo); don Vicente Mateo Mateo, Cartero rural de Cabola fuente (Zaragoza); don José Arguch Ibáñez, Oficial primero, Madrid; don Saturnino Fernández Fernández, Cartero rural de Royuela (Teruel); don Lauro Fernández Gallo, Cartero rural de Hontomin (Burgos); don Delfín García Gutiérrez, Cartero rural de Cerezo Río Tirón (Burgos); don Mariano Fernández Castrillo, Cartero rural de Berango (Vizcaya); don José Coto Rodríguez, Cartero rural de Linares (Oviedo), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos fun-

cionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 16 de mayo de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Luis GAYOSO PÉREZ, Repartidor de Albacete; don FRANCISCO RODRÍGUEZ MEMBRIVES, Repartidor de Madrid; don JOSÉ CABRERA SÁEZ, Celador de Baeza (Jaén), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don PEDRO CUNADO SALGADO, Jefe de Negociado de tercera de Guadalajara, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940 —
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 21 de mayo de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Blanca Rivas Pardo, esposa del que fué Teniente de Navío don Juan Laulhé Alegret, asesinado por los rojos a bordo del crucero «Miguel de Cervantes» el día 8 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Juan Manuel y don Carlos Agustín Laulhé Rivas,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 21 de mayo de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Dolores Ugidos Pérez, esposa del que fué Teniente de Navío don Carlos Núñez de Prado y Trujillo, muerto en acción de guerra el día 20 de julio de 1936 en el Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Carlos, don Leopoldo, don Enrique, doña Dolores y don Miguel Núñez de Prado Ugidos.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 21 de mayo de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Agente de Policía Marítima don Francisco Rodríguez Sajeta, condecorado con la Cruz Laureada de San Fernando, y en la cual solicita plaza de gracia para su hijo don Francisco Rodríguez Facal.

Su Excelencia el Jefe del Esta.

do ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el párrafo segundo del punto primero de la Orden de 8 de marzo último («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 21 de mayo de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Antonio Meneses Fernández-Miranda, hijo del que fué Capitán de la Guardia Civil don Antonio Meneses Fernández-Miranda, asesinado por los rojos en esta capital en el mes de noviembre de 1936,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien concederle plaza de gracia como comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 21 de mayo de 1940.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 10 de mayo de 1940 por las que se deshabilita a los Jefes de Servicios habilitados del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don José Valcárcel Bosque cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Provincial de Bilbao, y que se reintegre a la escala técnico-auxiliar de su procedencia, continuando prestando sus servicios en la misma Prisión con la categoría de Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 7.200 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Evaristo J. Rivera González cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión de Partido de Santiago de Compostela, y que se reintegre a la escala técnico-auxiliar de su procedencia, pasando a prestar sus servicios a la Colonia Penitenciaria de San Simón, como Oficial, con sueldo anual de 5.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 10 de mayo de 1940 por la que se nombra Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones a don Julio Martín Criado.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por baja de don Evaristo J. Rivera González,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla a don Julio Martín Criado, que ocupa el número 3 de los aspirantes en expectativa de ingreso en la escala técnico-directiva, quien consolidará este nombramiento en propiedad después de cumplidos los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de junio de 1939 respecto de la aptitud para el cargo y de la aprobación de estudios universitarios o de los que se establezcan en su sustitución, debiendo continuar prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Leopoldo González Echenique.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio acuerda la admisión sin imposición de sanción al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle a don Leopoldo González Echenique, Juez de Primera Instancia de categoría de entrada en situación de excedente voluntario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Salvador Soler Serra, aspirante a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Salvador Soler Serra, aspirante a la Judicatura con el número 47 en la escala del Cuerpo, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo sin imposición de sanción a don Salvador Soler Serra, aspirante a la Judicatura con el número 47 en la escala del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se admite con sanción a don Julio Mínguez Labata, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandesa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Julio Mínguez Labata, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandesa,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, conjuntamente con la postergación para el ascenso por el mismo período de tiempo, por considerarle comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la mencionada Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1940 por la que se reintegra al Escalafón del Cuerpo al Notario de Guecho don Juan Mantilla Aguirre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 21 de abril de 1938 por la que fué separado del servicio y causó baja en el Cuerpo el Notario de Guecho don Juan Mantilla Aguirre, como consecuencia de la pena de inhabilitación absoluta de seis años y un día que le fué impuesta por el Consejo de Guerra permanente número 1, de Bilbao;

Vista, asimismo, la comunicación de la Asesoría del Ministerio del Ejército de 11 de abril del corriente año, participando que se ha decretado la conmutación de la expresada pena,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la expresada Orden

de 21 de abril de 1938, y disponer que el mencionado don Juan Mantilla Aguirre sea reintegrado al Escalafón del Cuerpo en el lugar que le corresponda y a la Notaría que desempeñaba una vez cumplida la pena que le ha sido impuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Melchor Puerto Martínez, Portero de la Audiencia Territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Melchor Puerto Martínez, Portero de la Audiencia Territorial de Valencia con la limitación del 50 por ciento de sus haberes si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Adelaida María-Tomé y Dicenta, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Adelaida María-Tomé y Dicenta, Oficial de Administración de este Departamento,

y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente voluntaria en el expresado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se separa de la carrera al Magistrado de término don José María García Amorós.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José María García Amorós, Magistrado de término que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona, vistos los artículos noveno y décimo de la citada Ley y el número segundo del artículo 223 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la carrera y baja definitiva en el Escalafón, del referido don José María García Amorós, Magistrado de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación de la carrera a don Luis Jayme de Torres, Fiscal provincial de ascenso.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luis Jayme de Torres, Fiscal provincial de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Barcelona, vistos los artículos noveno y décimo de la citada Ley y el número segundo del artículo 38 del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la carrera y baja definitiva en el Escalafón, del referido don Luis Jayme de Torres, Fiscal provincial de ascenso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se dispone que la ordenación de los pagos correspondientes a obligaciones de Ministerios civiles, que se liquiden al amparo de la Ley de 9 de marzo de 1940, será de la exclusiva competencia de la Ordenación Central de Pagos por obligaciones de los Ministerios civiles.

Ilmos. Sres.: La Ley de 9 de marzo último, en su artículo séptimo, dispone que los pagos que se realicen en virtud de los créditos autorizados por el Consejo de Ministros se contabilizarán en una cuenta especial denominada «Cuenta de atrasos por obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra»,

El artículo primero del Decreto de 8 de agosto de 1939 atribuye a las Delegaciones de Hacienda la facultad de ordenar los pagos por sueldos, material no inventariable y alquileres, derivados de los servicios civiles radicantes en el territorio de su jurisdicción que no revistan carácter Central.

La expedición por las Delegaciones de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el citado Decreto de 8 de agosto, de mandamientos de pago por obligaciones comprendidas en la mencionada Ley, originaría algún retraso en la realización de los aludidos pagos, pues para ordenarlos precisarían que por la Ordenación Central se les facilitasen los créditos correspondientes y las consignaciones necesarias para satisfacerlos.

Para obviar aquel inconveniente, Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo octavo de la referida Ley de 9 de marzo, se ha servido disponer que la ordenación de los pagos correspondientes a obligaciones de Ministerios civiles que se liquiden al amparo de la Ley de 9 de marzo de 1940, será de la exclusiva competencia de la Ordenación Central de Pagos por Obligaciones de los Ministerios civiles.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

LARRAZ.

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro público, Delegados y Subdelegados de Hacienda.

ORDEN de 4 de marzo de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Lorenzo Tur Mari, Portero de cuarta clase de los Ministerios civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de la Junta técnica del Estado, de fecha 25 de febrero de 1937, que dispuso la separación definitiva y su baja en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Lorenzo Tur Mari.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida,

por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con la sanción de traslado forzoso fuera de Barcelona e Irún, sin poder solicitar nuevo destino durante cinco años y postergación por un año, por estar comprendido en el apartado d) del artículo 9.º de la referida Ley de 10 de febrero de 1939, de don Lorenzo Tur Mari, con la categoría de Portero de cuarta clase, quedando, por lo tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente acordada por la Junta técnica del Estado en 25 de febrero de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 14 de mayo de 1940 por la que se autoriza al Director Gerente de «Cementos Rezola, S. A.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director Gerente de «Cementos Rezola, S. A.», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en primero del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 6.703,17, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 558,59:

Resultando que el Director Gerente de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a

buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta: disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar al Director Gerente de «Cementos Rezola, S. A.», para que a partir del primero de junio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 16 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Gregorio Ortega Vergara, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Gregorio Ortega Vergara, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General, con destino en la Delegación de Hacienda de Madrid,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación del servicio y baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—
Dios guarde a V. I. muchos años.
P. D., Enrique Calabia

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 16 y 18 de mayo de 1940 por las que se separa del servicio a los señores que se mencionan, Oficiales primeros del Cuerpo general, con destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Federico Morcillo Gómez, Oficial primero del Cuerpo General, con destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Aparicio Carcar, Oficial de primera clase del Cuerpo General, adscrito a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha dispuesto la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 autorizando a la empresa que se menciona, concesionaria de la línea de Autos que se indica, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Alzueta Olleta, propietario de la Empresa de Transportes «La Lumbierina», concesionaria de la línea de Autos para el servicio público de viajeros de Zaragoza a San Sebastián, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 8 del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma, que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 9.540.60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 795.05;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 725 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don José Alzueta Olleta, propietario de la Empresa de Transportes «La Lumbierina», concesionaria de la línea de Autos de Zaragoza a San Sebastián para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 725 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena conducta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se amplía el plazo concedido para presentar proposiciones relacionadas con la implantación en España de la industria del automóvil.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por las Sociedades «Ford Motor Ibérica», «Hispano Suiza», «Fiat Hispania» y «Deimler-Benz», en las que interesa se amplíe el plazo de tres meses concedido por Decreto de fecha 10 de febrero último para presentar proposiciones relacionadas con la implantación en España de la industria del automóvil, fundándose en que, por tratarse de problemas de tanta envergadura, para acometerlo con las mayores garantías de éxito, se precisa, en muchos casos, de estudio y conocimiento de la experiencia sobre el particular, que, en las circunstancias actuales, no puede conseguirse con la deseada rapidez.

En su virtud, y por Orden acordada en Consejo de Ministros, dispongo:

Se emplee en un mes el plazo a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo del Decreto de 10 de febrero antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

ALÁRCÓN DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de mayo de 1940 por la que se jubila al Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio don José Colomina Navarro.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria el día 13 de los corrientes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación y Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto jubilar con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don José Celomina Navarro, Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio y con destino en la Delegación de Industria de Alicante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de mayo de 1940 sobre excedencia voluntaria a dos Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña María del Carmen Ramos Izquierdo y don Luis Manuel de Villena y Mingorange,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder a los referidos Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil, el pase a la situación de excedencia voluntaria, sin derecho al percibo de haberes y demás condiciones fijadas en el Capítulo IV, Artículo 41 y siguientes del Reglamento de 7 de setiembre de 1918.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.—Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.— Señores.....

ORDEN (rectificada) de 16 de mayo de 1940 por la que se prórroga el plazo para solicitar la revisión de certificados de Productor Nacional.

Habiendose padecido error de copia en la publicación de la siguiente Orden, se transcribe a continuación:

Ilmo. Sr.: Al objeto de evitar los perjuicios que supondría la anulación de sus Certificados de Productor Nacional a aquellos industriales que por la dificultad en la unión de los datos precisos, dedida a la perturbación y desorden que en sus organizaciones se pro-

dujo durante el dominio rojo, o por otras causas ajenas a su voluntad, no hayan podido presentar dentro del plazo señalado la declaración jurada expresiva de las variaciones experimentadas por sus industrias, a que hace referencia la Orden ministerial de 16 de abril de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere ampliado dicho plazo, con carácter improrrogable, hasta el día 30 del próximo mes de junio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio al Inspector Médico escolar de Madrid don Manuel Torres Oliveros.

Ilmo. Sr.: Condenado por los Tribunales militares a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor el Inspector Médico escolar de Madrid don Manuel Torres Oliveros,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio del expresado Inspector Médico escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en Cabra (Córdoba), por la Viscondesa de Termens, denominada «Fundación Escolar Termens».

Ilmo. Sr.: El 2 de octubre último, don Ramón Federico Álvarez Blanco, apoderado general del Banco

Hispano Americano, en Madrid, dirigió instancia a este Ministerio en súplica de que fuera inscrita en los Registros de Fundaciones benéfico-docentes la titulada «Escolar Termens», y que, en consecuencia, se oficiara a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que rectificase la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior número 7.033, adscribiéndola a la citada Fundación.

Resultando que con fecha 11 de junio de 1935, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, domiciliado en Cabra (Córdoba), don Manuel Sánchez González se constituyó a perpetuidad en esta última ciudad una Obra pía docente denominada «Fundación Escolar Termens», entregando en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la excelentísima señora doña Carmen Jiménez Flórez, Vizcondesa de Termens, creadora de dicha Institución, títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor nominal de 153.300 pesetas, que habían de convertirse en una inscripción nominativa a favor de la citada Fundación;

Resultando que el 30 de abril de 1936, y ante el mismo Notario, confirió poder a favor del citado Banco para que se rectificase el epígrafe de la inscripción anterior, emitida a nombre de la expresada dama, en vez de serlo al de la «Fundación Termens», como correspondía;

Resultando que, con dicho fin y haciendo uso del mandato conferido, acudió el Banco Hispano Americano a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la que le contestó en el sentido de que no podía proceder a la rectificación solicitada por no hallarse inscrita aún en este Protectorado la Fundación de referencia;

Resultando que, para obviar semejante obstáculo, se ha tramitado este expediente;

Resultando que, a tenor de la escritura constitutiva, el objeto de la aludida Institución es proporcionar enseñanza primaria gratuita a cincuenta niños y cincuenta niñas de la ciudad de Cabra, de cuatro a doce años de edad; debiendo hallarse la escuela regida por cuatro Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, españolas, de las cuales dos, por lo menos, han

de poseer el título de Maestras; que la única Patrona será la que ejerza el cargo de Madre Visitadora del expresado Instituto religioso, con la previsión de que, si por cualquier causa la referida persona tuviese que dejar dicho patronato y las Hijas de la Caridad no pudieran regir la Escuela, pasará aquél a la mitra de Córdoba, la que reintegrará en el patronazgo a las Hijas de la Caridad tan pronto como cesen las causas que obligaron a la sustitución;

Resultando que la fundadora prohíbe expresamente la intervención de cualquier otra persona o autoridad en la dirección, gobierno y administración de la Obra fundacional, con la manifestación expresa de que el Patronato quede relevado de formar inventarios y presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado, todo ello sin perjuicio de las facultades que a éste confiere el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando el cumplimiento de los fines fundacionales asegurado con ciento doce mil pesetas efectivas y una finca urbana en la ciudad de Cabra, consistente en Grupos escolares y llamada «Fundación Termens», manifestándose en la escritura constitutiva que de ella se ha presentado copia autorizada en el Registro de la Propiedad, habiéndose pagado los derechos a la Hacienda y hallándose inscrita dicha finca a nombre de la Fundación, a la que también se asignan otros bienes, a más de los mencionados;

Resultando que durante la tramitación de este expediente se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el edicto a que se refiere el artículo 43 de la Instrucción citada, sin que durante el término concedido al efecto se formalizara ni anunciase reclamación alguna;

Considerando la declaración pedida correspondiente a este Ministerio de Educación Nacional, por cuanto al mismo atañe el ejercicio del protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular;

Considerando la de que se trata con carácter permanente e irrevocable, con finalidad benéfica gratuita y de enseñanza y con rentas suficientes, por lo que reúne las

condiciones exigidas en el artículo 44 de la Instrucción;

Considerando que, en cumplimiento de la voluntad de la fundadora, ha de designarse única Patrona la persona a quien ella indica, con la expresada dispensa de rendir cuentas;

Considerando, respecto a los bienes fundacionales, que la lámina o inscripción de la Deuda pública que ahora figura a nombre de la fundadora y que ésta ha donado a la Fundación, en lo sucesivo y como propiedad que es de la última, debe inscribirse a nombre de la Obra fundacional;

Considerando que, si entre los inmuebles tan generosamente donados por la excelentísima señora Vizcondesa de Termens, hubiera alguno no indispensable para el levantamiento de las cargas fundacionales, deberá, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, venderse en pública licitación y convertirse el importe del remate en nuevos títulos de la Deuda que acrezcan a la lámina ya emitida, como aumento del capital fundacional;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra instituida en la ciudad de Cabra (Córdoba) por la excelentísima señora doña Carmen Jiménez Flórez, Vizcondesa de Termens, denominada «Fundación Escolar Termens».

2.º Que se oficie a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que la inscripción nominativa número 7.033 de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por capital nominal de 153.300 pesetas, emitida en 11 de diciembre de 1935, a nombre de la dicha dama, se convierta o transforme en otra inscripción de la misma clase a favor de la «Fundación Escolar Termens», de que queda hecho mérito.

3.º Que, en cumplimiento de la voluntad expresa de la fundadora, se designe única Patrona a la Reverenda Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, españolas, en la forma

y manera previstas en el título fundacional, quedando exceptuada de la obligación de formar inventarios y presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado.

4.º Que de los inmuebles que han de pasarse a ser propiedad de la Obra citada, aquellos no estrictamente indispensables para la Escuela y el servicio del levantamiento de sus cargas, se vendan en pública subasta para convertir el importe de los remates en nuevos títulos de la Deuda que acrezcan al capital fundacional.

5.º Que se den las gracias a la excelentísima señora Vizcondesa de Termens por su generoso desprendimiento y que se le signifique, además, el agrado con que este Ministerio ha visto su patriótico y noble proceder en beneficio de la cultura pública; y

6.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarlás en los periódicos oficiales y participarlás al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de mayo de 1940 por la que se cambia la denominación de Museo Antropológico por la de Museo Etnológico.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha comenzado ya a actuar en la labor que el Estado le confió y de cuyo resultado espera grandes beneficios para la cultura nacional.

Es necesario ir modificando la nomenclatura de los organismos que, dependiendo de otras instituciones, han pasado a constituir el expresado Consejo. Uno de ellos es el Museo Antropológico, para el sostenimiento del cual en los Presupuestos de este Departamento se

consignan los siguientes créditos:

Capítulo I, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 5.º, subconcepto 4.º: Conservador, Escribiente y Colectores, 16.500 pesetas.

Capítulo I, artículo 2.º, grupo 1.º, concepto 5.º: Director, Jefes de Sección, quinientos, 9.500 pesetas.

Capítulo III, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º: Adquisiciones con destino al Museo Antropológico, 9.500 pesetas.

En virtud de ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el Museo Antropológico se denomine, a partir de esta fecha, Museo Etnológico, que pasará a depender del Instituto Sebastián Elcano (de Geografía), que forma parte del Patronato Menéndez Pelayo.

Segundo.—Que las consignaciones expresadas a nombre del Museo Antropológico pasen al Museo Etnológico, reflejándose el cambio de nombre en los Presupuestos del año próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se nombra Director del Museo Etnológico a don José Pérez de Barradas.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden fecha 20 del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Museo Etnológico al señor don José Pérez de Barradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de mayo de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Alfonso Imedio Diaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Alfonso Imedio Diaz, por el funcionario del mismo Cuerpo don Julián Moret, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto que se imponga como sanción al Interventor de que se trata, la postergación por cinco años en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, con arreglo al cupo fijado para este Cuerpo por Orden de 30 de abril último, e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, cuando reingrese al servicio del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 11 de mayo de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Felipe Frías Balbuena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Felipe Frías Balbuena, por el funcionario del mismo Cuerpo don Luciano Fernández Cuevas, como clasificado en el apartado b)

del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto se imponga como sanción al Interventor de que se trata la postergación en el Escalafón por un año con arreglo al cupo fijado para este Cuerpo por Orden de 30 de abril último, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Personal que ha sido elegido con plaza y sin ella en los exámenes verificados para ingreso en la Policía armada y de tráfico, convocados por Orden de 15 de septiembre de 1939 (B. O. número 259).

Terminados los exámenes verificados para ingreso en la Policía armada y de tráfico, convocados por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 259), ha sido elegido con plaza y sin ella el personal que figura en las listas que se publican en suplemento de este BOLETIN OFICIAL correspondiente a la fecha de la inserción de la presente Orden, causando alta administrativa en el presente mes, quienes verificarán su incorporación urgentemente, con

arreglo a las normas que les serán comunicadas.

Oportunamente serán llamados a cubrir las actuales vacantes existentes los admitidos sin plaza, conforme a lo dispuesto en la norma novena de las publicadas por esta Dirección General con fecha 26 del citado mes (B. O. núm. 270), para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 15 de mayo de 1940.—
El Director general, J. Finat.

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisaría General de Desbloqueo

Acuerdo de 24 de mayo de 1940 disponiendo que los números 2.º y 3.º de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1940 se apliquen en las provincias que se indican, a partir de primero de junio próximo.

Terminadas o a punto de terminar las operaciones propias del desbloqueo de corrección, la Comisaría General del Desbloqueo, haciendo uso de las facultades que la concede el número primero de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 16 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día siguiente, ha dispuesto que los números segundo y tercero de dicha Orden ministerial se apliquen a partir de 1.º de junio próximo en las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Tarragona, Toledo, Valencia, Teruel y Zaragoza.

En su virtud:

A) Los titulares de cuentas corrientes, libretas de ahorro e impositores de todas clases en Establecimientos de crédito domiciliados en las expresadas provincias que, por tener la cualidad de empresarios gozan de preferencia, con arreglo al artículo 10 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, en las operaciones del desbloqueo de incrementos, habrán de acreditar la aludida cualidad en el plazo de un mes a partir de 1.º de junio próximo.

La condición de empresario se probará conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora, mediante la justificación del pago de cualquiera de los siguientes tributos en el segundo trimestre de 1936 o en el periodo inmediatamente anterior, según el impuesto que se alegare:

- a) Contribución rústica.
- b) Contribución industrial, excepción hecha de las clases primera y segunda de la tarifa segunda.
- c) Contribución de Utilidades, tarifa tercera.
- d) Impuesto sobre la explotación minera.

La justificación se hará ante el Establecimiento de crédito respectivo, que tomará razón en la cuenta de que se trate, a los fines del orden de proceder en el desbloqueo de incrementos.

B) La aceptación del desbloqueo de incrementos sin el aditamento de la revisión compensatoria no requerirá manifestación ni escrito alguno de parte de los cuentacorrentistas.

En el plazo de un mes, a partir de 1.º de junio próximo, los titulares de cuentas corrientes radicantes en las citadas provincias, que tengan la condición de empresarios y deseen diferir el desbloqueo de incrementos con la revisión compensatoria que establece el artículo 43 de la Ley reguladora lo manifestarán así, solicitando la constitución del correspondiente Consorcio de desbloqueo. La manifestación deberá hacerse mediante carta duplicada, uno de cuyos ejemplares será remitido por el cuentacorrentista a la Oficina bancaria donde radique la cuenta, y otro, a la Sección provincial de Banca correspondiente a dicha Oficina.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Comisario general, Julián Lojendio.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1940.

PENSIONES MAGISTERIO

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador. Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Eustaquia Varela Romero (V.)	Maestra	2.000,00	50 por 100	4.000,00	15-2-37	Granada.
» Milagros Fernández Cajigas (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	19-6-39	Santander.
» Dolores Casal Iglesias (V.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	13-8-38	Pontevedra.
» Florentina Pérez Villamil (O.)	Idem	833,33	Idem	2.500,00	18-9-39	Oviedo.
» Concepción Egea Casiro (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	7-5-39	Murcia.
» Carmen Artazcos Pijos y hermanos (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	6-1-35	Navarra.
» Maximina Cebretero Asín (V.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	7-8-36	Huesca.
» Pilar Romero Domínguez (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	25-6-36	Sevilla.
» Vicenta Profillo Mora (V.)	Idem	1.250,00	Idem	5.000,00	18-10-36	Idem.
» Ana María Yupera Fernández (V.)	Idem	2.500,00	50 por 100.	5.000,00	3-11-36.	Valencia.
» Juliana Cano Luengo (V.)	Idem	2.500,00	Idem.	5.000,00	29-8-36	Badajoz.
» Avencía Borrego Delgado (O.)	Idem	466,66	Transmisión.		20-1-36	Madrid.
» Dolores Marrugat Ventosa (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte.	8.000,00	5-8-38	Barcelona.
» María Concepción Tamargo Flórez (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	27-8-38	Oviedo.
» María Cubelas Fernández (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte.	5.000,00	14-5-39	Pontevedra.
» Rosa Linares Mascarell (V.)	Idem	1.000,00	Idem.	4.000,00	30-7-38	Valencia.
» María Barrachina Mullor (O.)	Idem	1.250,00	Idem.	5.000,00	30-12-37	Idem.
» Bernabé López Martín (V.)	Idem	225,00	3.ª parte.	675,00	24-2-40	Segovia.
» Aniceta López Fernández (V.)	Idem	833,33	Idem.	2.500,00	17-9-38	Cáceres.
» María Antonia Sánchez Blanco y Nieto (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100.	6.000,00	1-9-36	Ciudad Real.
» Mercedes Casas Fondevilla (O.)	Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	13-2-38	Castellón.
» Laura Fuentes Muñoz (O.)	Idem	1.000,00	Idem.	4.000,00	10-9-39	Córdoba
» Matilde Villena Serrano (V.)	Idem	1.500,00	50 por 100.	3.000,00	29-10-36	Ciudad Real.
» Isabel del Pino Diaz (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	23-8-36	Sevilla.
» Victoria Espinosa Sánchez (V.)	Idem	2.000,00	50 por 100.	4.000,00	20-8-36	Almería.
» Carmen Foraste Sánchez (O.)	Idem	360,00	Rehabilitación.		8-3-36	Barcelona.
» María Josefa Lourido Cortizas (V.)	Idem	600,00	15 por 100.	4.000,00	20-8-37	La Coruña.
» Dorinda Alfonso Fernández (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	28-3-37	León.
» Consuelo Guzmán Justicia (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	28-4-39	Jaén.
» Leonor Amengol Vilagrán (V.)	Idem	2.000,00	50 por 100.	4.000,00	10-8-36	Gerona.
» Gumersinda Beltrán Monfort (O.)	Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	13-5-36	Castellón.
» Julia Juárez Alvarez (O.)	Idem	666,66	3.ª parte.	2.000,00	8-2-39	Madrid.
» María Chiclana Sánchez (V.)	Idem	2.000,00	50 por 100.	4.000,00	3-9-36	Jaén.
» Carmen Pombo Sánchez y C. O. Carrera V. y O.	Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	23-9-38	Pontevedra.
» Leonor Díaz Martín (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	18-11-39	Toledo.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Doña Luciana Corchero Camison	Maestra	5.600,00	80 por 100.	7.000,00	2-1-40	Cáceres
» Juan Barbeta Ramón Rodríguez	Idem	5.000,00	80 por 100.	6.250,00		

» Camila Gago Sánchez	Maestra	6.400,00	Idem.	8.000,00	24-3-39	Valencia
» Valentina Fernández Alvarez	Idem.	3.200,00	Idem.	4.000,00	16-1-40	Sevilla
» Cecilia Casademont Murillo	Idem.	4.000,00	Idem.	5.000,00	12-1-40	Huesca
» Don Pablo de Juan Gomara	Maestro	3.200,00	Idem.	4.000,00	16-1-40	Logroño
» Doña María Librentz Gómez	Idem.	7.200,00	Idem.	9.000,00	1-10-40	Madrid
» » María de La Torre Fonseca	Idem.	2.400,00	60 por 100	4.000,00	25-9-39	Badajoz
» Don Marcelino Maragas Celgi	Maestro	1.600,00	40 por 100	4.000,00	1-10-39	Barcelona
» Doña Consuelo Sal Lavandera	Maestra	3.600,00	50 por 100	6.000,00	1-2-40	Madrid
» Juana Soledad Maya y Dauter	Idem.	4.200,00	70 por 100	6.000,00	3-3-40	Idem.
» Don Julián Buitz de Santurde	Maestro	2.199,00	Idem.	3.000,00	14-11-39	Alava

JUBILACIONES

» Don Lorenzo Valverde Rodríguez	Jefe Admón. 3.ª Hacia	8.000,00	80 por 100	10.000,00	20-1-40	Almería
» Antonio Albarado Grande	Cabo de Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	1-1-40	Madrid
» Pedro Sáez I. Arfandegui	Prof. E. Artes y Oficios	7.200,00	Idem.	12.000,00	1-12-39	Sa. Cruz de T.
» Vicente Royo Sánchez	Jefe de Admón. 2.ª	8.000,00	80 por 100	10.000,00	1-2-40	Valencia
» Juan Manuel Ramón González	Sobrestante M. 1.ª clase	9.600,00	Idem.	12.000,00	2-1-40	Madrid
» Tomás Ventosa Chacón	Celador G. Forestal	2.400,00	Idem.	3.600,00	23-11-39	Cuenca
» Pedro González González Rivera	Jefe Negociación de 1.ª	7.680,00	Idem.	9.600,00	3-3-40	Madrid
» Francisco Pardo Ramirez	Inspecc. 2.ª Investigación	5.040,00	60 por 100	8.400,00	30-1-40	Cuadalupe
» Luis Babot Perello	Jefe 3.ª de Ingenieros	8.000,00	80 por 100	10.000,00	18-11-39	Barcelona
» Eduardo Sánchez Sola	Prof. E. Artes y Oficios	8.800,00	Idem.	11.000,00	20-9-39	Gianada
» Doña Consuelo Lapuyade López	Portera Escuela Normal	600,00	40 por 100	1.500,00	4-8-39	Badajoz
» Don José Pantaleón León Velasco	Auxiliar Minas Almadén	4.000,00	70 por 100	5.000,00	16-3-40	Ciudad Real
» Pedro María Ocaña Mesas	Auxiliar Minas Almadén	3.600,00	Idem.	4.500,00	16-3-40	Idem.
» Gamaniel Antonio Muñoz	Auxiliar Minas Almadén	4.000,00	Idem.	5.000,00	16-3-40	Idem.
» Juan Ruiz San Martín	Sobrestante M. 2.ª clase	4.800,00	60 por 100	8.000,00	3-10-39	Sevilla
» Agustín Catalán Latorre	Catedrático de Instituto	9.600,00	80 por 100	12.000,00	17-10-39	Zaragoza
» Cándido Luis Caballero y González	Jefe Superior Admón.	14.000,00	Idem.	17.500,00	23-3-40	Madrid
» Manuel Ocen Ureta	Guardia de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1-12-39	Idem.
» Arturo Ros Barra	Jefe Admón. 3.ª clase	8.000,00	80 por 100	10.000,00	1-2-40	Sevilla
» Pablo Lucas Plaza	Aux. Mayor Hacienda	2.400,00	40 por 100	6.000,00	1-2-40	Toledo
» Justo Martín Baza	Guardia de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1-1-40	Madrid
» Rafael Ortiz Márquez	Jefe Prisión	4.800,00	80 por 100	6.000,00	17-2-40	Salamanca
» Julián Benito del Caño	Auxiliar Catastro	3.000,00	60 por 100	5.000,00	17-2-40	Córdoba
» Mariano Vázquez Ateret	Comisario 2.ª Vigilancia	7.500,00	Idem.	12.000,00	3-1-40	Zamora
» Salvador Nuñez González	Jefe S. Admón. Aduanas	12.000,00	80 por 100	15.000,00	2-3-40	Madrid
» Pascual Rubio Castillo	Catedrático Instituto	8.800,00	Idem.	11.000,00	1-10-39	Valladolid
» Inocente Fernández Alcor	Suboficial de Seguridad	3.500,00	Idem.	4.500,00	1-12-39	Madrid
» Angel Torrejon y Boneta	Guardia de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1-12-39	Idem.
» Manuel Virto Areces	Presidente C. Agronomo	15.000,00	máximo	20.000,00	1-12-39	Idem.
» José Garces Liana	Sobrestante O. Publicas	6.400,00	80 por 100	8.000,00	4-10-39	Sevilla
» Francisco Pérez Lago	Inspector 1.ª Vigilancia	3.400,00	40 por 100	8.500,00	1-7-39	Barcelona
» Jesús Busto Fernández	Auxiliar de Hacienda	5.500,00	80 por 100	7.000,00	28-1-40	Madrid
» Hermenegildo Moreno Micó	Jefe Neg. 2.ª Hacienda	4.200,00	60 por 100	7.000,00	1-1-40	Logroño
» Vicente Fernández Barba	Sobrestante O. Publicas	9.600,00	80 por 100	12.000,00	12-1-40	Madrid
» Lucas Nieto Fernández	Auxiliar de Hacienda	2.400,00	40 por 100	6.000,00	28-1-40	Idem.
» Manuel Vidai Valenti	Vigilante Conductor Vig.	3.000,00	60 por 100	5.000,00	26-2-40	Idem.
» Vicente de Castro Les	Jefe Admón. Hacienda 1.ª	14.400,00	80 por 100	18.000,00	1-2-40	Idem.
» Eladio Pérez Caballero y Pérez	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	8.000,00	Idem.	10.000,00	1-2-40	Idem.
» Pedro Moreno Cabo	Aux. Mayor Hacienda	5.040,00	60 por 100	8.400,00	14-3-40	Navarra
» Miguel Arzuza y Fernández	Suboficial de Seguridad	2.400,00	80 por 100	4.500,00	1-12-39	Madrid
» Antonio Fernández Santamaría	Aux. Mayor Hacienda	2.400,00	40 por 100	6.000,00	30-1-40	Idem.
» Enrique Varela Sartorio	Guardia de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1-12-39	Idem.
	Profesor Artes y Oficios	4.200,00	Idem	7.000,00	22-9-39	Idem

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Prudencio Rovira Pita	Jefe Administración 3.ª	8.000,00	80 por 100	10.000,00	1-11-39	Madrid.
* Manuel Barreiro Garrido	Practicante de Prisiones	800,00	Idem.	1.000,00	17-3-40	Pontevedra.
* Luis García Castaños	Jefe Administración 2.ª	8.800,00	Idem.	11.000,00	30-1-40	Madrid.
* Juan Tuset Carreiras	Jefe Negociado 1.ª clase	6.400,00	Idem.	8.000,00	30-1-40	Tarragona.
* Nemesio Encabo Mediavilla	Capataz de Guardería F.	2.000,00	Idem.	2.500,00	20-12-39	Soria
* Isidoro Gurruchaga Arrillaga	Perito Agrícola Estado.	11.200,00	Idem.	14.000,00	17-1-40	Guipuzcoa.
* José María Guervos Mira	Catedrático C. N. Música.	10.560,00	Idem.	13.200,00	4-1-40	Madrid.
* José Bravo Hernández	Jefe Administración 1.ª	9.660,00	Idem.	12.000,00	1-12-39	Valencia.
* Luis Morcillo Tortosa	Comisario 2.ª Invg.	10.600,00	Idem.	12.500,00	3-2-40	Barcelona.
* Rafael Gómez Menéndez	Sargento de Seguridad	2.400,00	60 por 100	4.000,00	1-12-39	Madrid.
* Francisco F. Felipi Badia	Cartero Mayor	3.150,00	Idem.	5.250,00	18-2-40	Idem.
* Policarpo Florencio Rey Exposito	Jefe Negd. 1.ª clase Hcda.	7.680,00	80 por 100	9.600,00	29-3-40	Barcelona.
* Manuel Sevilla Navarro	Portero 2.ª M. Civiles	2.700,00	60 por 100	4.500,00	12-3-40	La Coruña.
* Luis Montoya Nasarie	Guardia de Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	6-7-39	Badajoz.
* Antonio Giménez Molina	Profesor Escuela Trabajo.	4.800,00	60 por 100	8.000,00	1-11-39	Granada.
* Juan Agudo Rodríguez	Jefe N. 2.ª Gobernación	1.950,00	80 por 100	7.200,00	1-12-39	Madrid.
* German Jabardo León	Guardia de Seguridad	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19-3-40	Idem.
* Antonio Polin de Castro	Jefe Negdo. 1.ª Hacda.	7.680,00	Idem.	9.600,00	1-2-40	Barcelona.
* Francisco Linares Luna	Auxiliar 2.ª Justicia	2.000,00	40 por 100	5.000,00	13-3-40	Albacete.
* Miguel Villalobos Patrón	Auxiliar 3.ª Vigilancia	2.100,00	66 por 100	3.500,00	9-10-39	Cadiz.
* Adolfo Sansó Bernat	Torrero Mayor de 3.ª	5.600,00	80 por 100	7.000,00	11-9-38	Madrid.
* Benito Blanco Gil	Portero Salon 2.ª	3.600,00	60 por 100	6.000,00	30-12-39	Idem.
* Antonio Fraile de Aula	Consejero 1.ª Agronomos.	12.000,00	80 por 100	15.000,00	27-11-39	La Coruña.
* Eulogio Fernandez de Retana	Jefe Negdo. 1.ª Hacda.	6.400,00	Idem.	8.000,00	20-12-39	Alava.
* Jose Doroteo Martin Toledo	Cabo de Seguridad.	2.800,00	Idem.	3.500,00	1-1-40	Madrid.
* Eusebio Mas Bastida	Guardia de Seguridad.	1.300,00	40 por 100	3.250,00	1-12-39	Idem.
* Agustín Gómez Rodrigo	Idem	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1-12-39	Idem.
* Florentino Izquierdo Penco	Idem	2.600,00	80 por 100	11.000,00	10-9-39	Sevilla.
* Rafael Zenech Codornie	Jefe Admón. 2.ª I. Mec.º	8.800,00	Idem.	11.000,00	1-12-39	Madrid.
* Buenaventura del Prado Medina	Jefe Admón. 2.ª E. Nac.	8.800,00	Idem.	11.000,00	1-12-39	Idem.
* Angel Rodriguez Mendez	Guardia de Seguridad.	1.300,00	40 por 100	3.250,00	1-12-39	Idem.
* Juan Soler Jorquera	Guardia cabo Seguridad.	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1-12-39	Idem.
* Antonio Maria Pabie y Gutierrez Rasilla	Archivero	11.920,00	80 por 100.	14.900,00	26-2-40	Idem.

RETIROS DE ALMADEN

Don Felipe José Rubio Leijas	Obrero de Almaden.	2,50		900,00	16-2-39	Ciudad Real.
* Pablo Catavantes García Bermejo	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Jesús Felipe López Muñoz	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Emilio Arenas Montes	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Eugenio Dorado Caballero	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Lázaro Sánchez Hidalgo	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Nicolás Redondo Risquet	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Angel Redondo Risquet	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Juan Francisco Carrasco y Navas	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Ruperto Felipe Izquierdo Sánchez	Idem	2,50		900,00	1-3-39	Idem.
* Querito Torres Godoy	Idem	2,50		900,00	1-10-39	Idem.
* Cecilio Julian Rodriguez	Idem	2,50		900,00	13-11-39	Idem.
* Eustaquio Jenaro Ibañez León	Idem	2,50		900,00	23-11-39	Idem.
* Ambrosio Máximo Velasco Lozano	Idem	2,50		900,00	12-12-39	Idem.

M. Manuel Valentín Fuentes Hincastrosa	Idem	2,50	500,00	15-3-40	Idem
» Jacinto Setina López	Idem	2,00	720,00	1-3-39	Idem
» Diego Carlos Casilla Blasco	Idem	2,00	720,00	1-3-39	Idem
» Julian Domingo Gallardo Rubio	Idem	2,00	720,00	1-3-39	Idem
» Aniano José Rivet González	Idem	1,50	540,00	1-3-39	Idem
» Julián Braulio Izquierdo Bautista	Idem	1,50	540,00	1-3-39	Idem
» Tomás Florencio Calderón Cabanillas	Idem	1,50	540,00	30-12-39	Idem
» Angel Sancho González	Idem	1,50	540,00	28-1-40	Idem

PENSIONES

Doña Angela Romero León (V.)	Auxiliar Meteorología	625,00	5.000,00	24-3-39	Madrid
» Enriqueta García López (V.)	Jefe Negdo. Correos	1.750,00	7.000,00	1-1-40	Idem
» María Cruz Fúnez Mora (V.)	Cartero Urbano	1.250,00	5.000,00	15-11-39	Idem
» Esperanza Santamaría y Merlo (V.)	Catedrático	3.000,00	12.000,00	22-11-39	Ciudad Real
» Rosa López García (V.)	Agente 1.ª Investigación	3.000,00	6.000,00	19-11-36	Madrid
» Josefa Guillén e Ibarra (O.)	Ayudante O. Públicas	1.000,00	4.000,00	30-7-39	Valladolid
» Francisca Rodríguez Hurtado (V.)	Oficial de Prisiones	3.000,00	6.000,00	4-9-36	Madrid
» Pilar Castro Rodríguez (V.)	Fiscal Provincial	8.250,00	16.500,00	24-8-26	Toledo
» Teodosia Pérez Luengo (V.)	Director de Prisiones	3.500,00	7.000,00	17-11-36	León
» Ana María Escudero Caniego (V.)	Jefe Admón. Contabilidad	2.500,00	10.000,00	20-2-40	Tarragona
» Pilar Infantes Málaga (O.)	Jefe Admón. 1.ª Hacda	2.750,00	11.000,00	20-9-33	Madrid
» María Luisa Ausín Ausín (V.)	Jefe Admón. 3.ª Correos	1.500,00	6.000,00	30-4-39	Idem
» Mercedes Garriguez Suárez (O.)	Jefe Admón. 3.ª Hacda	2.500,00	10.000,00	8-1-40	Idem
» Doña Eulalia Malfeito Montalbán (V.)	Jefe Negdo. 3.ª Gobern.	1.500,00	6.000,00	25-6-38	Idem
» María Teresa Luque Santisteban (O.)	Guardia C. de Seguridad	1.000,00	4.000,00	12-4-38	Idem
» María Araceli Sánchez Peláez (V.)	Profesor Escuela Idioma	1.000,00	4.000,00	9-4-38	Idem
» Idefonsa Delgado Aranda (V.)	Agente de Vigilancia	2.250,00	4.500,00	23-11-36	Idem
» Luisa Ruiz Gómez (V.)	Portero Ministerios C.	375,00	2.500,00	17-5-38	Idem
» Carmen Martín Peñaiva (O.)	Jefe Negdo. Telégrafos	2.000,00	8.000,00	9-4-37	Idem
» Julia Martínez Avial (V.)	Jefe Negdo. 3.ª clase	1.500,00	6.000,00	14-11-38	Idem
» Primitiva Fernandez de Retana (V.)	Gobierno Civil	3.750,00	15.000,00	9-11-36	Idem
» Elena Colmenar Caldeiro (V.)	Interventor Ferrocarriles	1.500,00	6.000,00	19-6-38	Zaragoza
» Teresa Crespo Herreros (V.)	Funcionario de Prisiones	3.000,00	6.000,00	21-10-36	Madrid
» Julia López Palacios (V.)	Magistrado	8.625,00	17.250,00	24-12-36	Jaca
» Carmen Baill Ragull (V.)	Jefe Negdo. Hacienda	1.750,00	7.000,00	22-2-40	Valladolid
» María de la Concepción Besada Méndez (V.)	Fiscal	8.250,00	16.500,00	15-8-36	Barcelona
» Ana López García (V.)	Portero E. Nacional	1.000,00	3.500,00	7-2-40	Pontevedra
» Elena López y Fernández (V.)	Oficial 2.ª Hacienda	1.000,00	4.000,00	11-8-38	Málaga
» Josefa Andujar Huerta (V.)	Comisario 2.ª Investigac.	5.250,00	10.000,00	1-12-36	Madrid
» Rosa Traus Serrés (V.)	Presdte. C. Agronómico	4.500,00	18.000,00	16-1-40	Idem
» Emilia Tovar y Roca (V.)	Guardia Forestal	500,00	2.000,00	14-4-38	Cuenca
» Carmen Bas Sánchez (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.000,00	11-3-39	Barcelona
» Vicenta García Macián (V.)	Ex Ministro	5.000,00	3.500,00	29-5-33	Madrid
» Amiana Sebastián Ruano (V.)	Agente Conductor Vigil.	1.750,00	3.500,00	28-10-36	Idem
» Isabel Marín García (V.)	Sobrestante O. Públicas	1.500,00	6.000,00	30-3-38	Valencia
» Carmen Santos Arcas (V.)	Portero Ministerios C.	1.000,00	3.500,00	11-9-37	Madrid
» Eleuteria Ruiz Sanz y otros (V. y O.)	Jefe Negdo. 3.ª Hacda	1.500,00	6.000,00	13-11-38	Segovia
» María Parera Vidal (V.)	Guardia Forestal	1.000,00	3.000,00	27-11-38	Almería
» Francisco Besada Roca (V.)	Jefe Negdo. 3.ª Telégrafos	1.500,00	6.000,00	10-11-36	Badajoz
» María Parera Vidal (V.)	Agente 1.ª Vigilancia	3.500,00	6.000,00	17-9-36	Madrid
» Francisco Besada Roca (V.)	Oficial de Prisiones	2.000,00	4.000,00	7-12-36	Guadalajara
» María Parera Vidal (V.)	Jefe Negdo. 3.ª Hacda	1.000,00	3.500,00	26-12-33	Madrid
» María Parera Vidal (V.)	Oficial de Prisiones	1.000,00	3.500,00	4-12-36	Barcelona
» María Parera Vidal (V.)	Agente 1.ª Contabilidad	5.000,00	10.000,00	4-3-39	Valencia
» María Parera Vidal (V.)	Jefe Admón. Correos	3.900,00	12.000,00	4-3-39	Valencia
» María Parera Vidal (V.)	Agente de Vigilancia	1.500,00	6.000,00	9-9-36	Zaragoza

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

RESUMEN

Importan Pensiones de Magisterio	43.234,98 pesetas
» Jubilaciones idem	51.500,00 »
» Jubilaciones	440.060,00 »
» Retiros Almadén	18.720,00 »
» Pensiones	178.625,00 »
» Pensiones de Gracia	182,00 »
» Dotés	2.750,00 »
» Mesadas	6.810,25 »
TOTAL	741.882,23 pesetas

Madrid, 7 de mayo de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia de «Braña y Boggio», Sociedad Regular Colectiva, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio, de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Braña y Boggio», Sociedad Regular Colectiva, fabricante de salazones y conservas de pescados, cuya fábrica se encuentra establecida en Lastres-Colunga y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

Dicha transformación se ha de verificar: las operaciones de iluminado, corte y enrollado, en las fábricas de envases metálicos de don Ramiro P. del Río, de Lueca, y en la «Metalgráfica Moré, S. A., de Gijón»; y las de armado, cierre, etc., en la susodicha fábrica de Lastres-Colunga, propiedad de la entidad solicitante.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Gijón y las exportaciones por la misma Aduana y por las de Avilés, San Esteban de Pravia y Ribadesella, por ser las más próximas a la fábrica.

En lo demás se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Gijón, 2 de mayo de 1940.—Braña y Boggio.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El

Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel Lopez Uriarte.

Anuncio publicando instancia de don José Dávalos Linares, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobada por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don José Dávalos Linares, fabricante de conservas vegetales, cuya fábrica se encuentra enclavada en Molina de Segura (Murcia), y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

Dicha transformación se ha de verificar en su propia fábrica, sita en Molina de Segura, calle de José Antonio, número 2 (Murcia).

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena, y las exportaciones, en su mayoría, por la misma Aduana, y por las de Alicante y Valencia, a causa de la escasez de servicio regular de vapores, y por las de Irún y Port-Bou, en el caso de que así lo exigian los compradores.

En lo demás se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Molina de Segura (Murcia), 12 de abril de 1940.—José Dávalos Linares.»

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel Lopez Uriarte.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Edicto concediendo audiencia a los representantes y beneficiarios de las Fundaciones benéfico-docentes instituidas en Huéscar (Granada) por don Bruno Portillo y Portillo; en Coruña por don José Sardina Muiño y doña Eulogia Suárez y Suárez, y en El Coronil (Sevilla) por doña María Ana de la Calle.

Incoados ante este Ministerio expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones que a continuación se expresan:

La instituida en Huéscar, provincia de Granada, por don Bruno Portillo y Portillo, denominada «Fundación Portillo y Portillo»;

La instituida en Coruña, por don José Sardina Muiño y Doña Eulogia Suárez Suárez, denominada «Hogar de Santa Margarita»; y

La instituida en El Coronil, provincia de Sevilla, por doña María Ana de la Calle;

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de 9 de la mañana a 2 de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralva.

Aprobando actas de recepción definitiva y entrega y devolución de fianza al contratista de las Escuelas Normales de Cáceres.
Vista la instancia de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de agosto de 1932

se adjudicaron las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Normales del Magisterio Primario de Cáceres a «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 821.186,59 pesetas;

Resultando que la citada Entidad, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 13 de septiembre del mismo año, en la Caja general de Depósitos, veintiún títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 82.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 300.654 de entrada y 129.510 de registro;

Resultando que el Arquitecto director de las obras, con fecha 5 de octubre de 1935, ha formulado la liquidación final informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que acusa un saldo favorable a la contrata equivalente a 10.197,80 pesetas;

Resultando que las obras (recibidas con carácter provisional y, ya transcurrido el plazo de garantía, definitivamente) fueron entregadas a la Dirección de la Normal para su instalación y funcionamiento de los servicios, según actas unidas a este expediente;

Resultando que don Alberto Colomina Boti, como Director-gerente de la Sociedad contratista, eleva instancia solicitando que, sin que se cumpla previamente el requisito de aprobación de la liquidación final, le sea devuelta la fianza que en su día se constituyó para garantizar la ejecución de las obras;

Resultando que a la citada instancia acompaña certificación expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cáceres, en la que consta no hallarse pendiente de reclamación alguna contra «Construcciones Colomina» por virtud de las obras realizadas con destino a las Escuelas Normales de que se trata;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que el artículo 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, dispone que a

la devolución de la fianza debe anteceder la recepción definitiva y liquidación final de las obras;

Considerando que la liquidación, no obstante acusar un saldo favorable a la contrata, no ha podido ser aprobada, debido a la falta de consignación durante el curso del año próximo pasado, ni actualmente es posible llegar a ello, por la inexistencia del crédito especialmente destinado a esta atención en Presupuesto;

Considerando que, para superar la situación que la carencia de crédito en Presupuesto crea, de retención forzada del depósito de garantía, debería ya que las exigencias máximas del artículo 70 están cumplidas, y como medida de equidad, devolverse la fianza de referencia, previo pago del impuesto de Derechos Reales;

Considerando que no existe reclamación por daños ni perjuicios, deuda de jornales ni de materiales, ni nada debe indemnizar la contrata en concepto de accidentes ocurridos en el trabajo;

Considerando que tampoco la fianza, en este caso, tiene que responder de saldo alguno a favor de la Administración;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a don Alberto Colomina Boti, Director-gerente de la Sociedad contratista, los veintiún títulos de Deuda Amortizable 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 300.654 de entrada y 129.510 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos Reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.—El Director general, R. de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.